DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000001

2014	17	01	26	P003867

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
"INMOBILIARIA METAFORM C. L."

QUE OTORGAN LOS SEÑORES
JOSÉ BAUM PASTERNAC, y
LA COMPAÑÍA GOLDENMOR S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

CAPITAL SOCIAL: USD$1000,00

DÍ 3 **COPIAS**

A.I.

"INMOBILIARIA METAFORM C. L."

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: Señor **JOSÉ BAUM**

PASTERNAC, casado, por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Gerente General de la *Compañía* GOLDENMOB S. A., *según consta del documento* que se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad colombiana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el *protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar* una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este instrumento público, el señor ingeniero José Baum Pasternac, por sus propios y personales derechos, y la Compañía GOLDENMOB S. A., debidamente representada por su Gerente General y representante legal el señor ingeniero José Baum Pasternac, según se desprende del nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz ante la ley para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO 26 NOTARIA VIGESIMA SEXTA

CONSTITUIR: Por medio de esta escritura pública, los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación: **CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y DURACIÓN.- Artículo Primero: Denominación:** Con el nombre de "INMOBILIARIA METAFORM C. L." se constituye una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los estatutos constantes en esta escritura y demás leyes pertinentes.- **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto.- **Artículo Tercero.- Objeto Social:** El objeto social de la compañía será: La compraventa de inmuebles, su alquiler y operación por cuenta propia o ajena, ejercer el negocio de administración de bienes inmuebles o raíces, pudiendo enajenarlos o gravarlos de cualquier forma, la participación en calidad de promotor o desarrollador de proyectos inmobiliarios, importar o exportar productos

10.0189

propios de su actividad comercial tales como acabados de construcción y, en general la prestación de servicios relacionados con la actividad inmobiliaria. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá desarrollar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con el objeto de la compañía; obtener y dar representaciones, adquirir acciones o participaciones de otras sociedades y títulos valores con recursos propios. La sociedad no realizará ninguna actividad que pueda considerarse como intermediación financiera, así como tampoco prestará servicios de transporte por cuenta propia, ni servicios de consultoría ni otra actividad que requiera autorización especial de las autoridades gubernamentales ni que estén regidas por leyes especiales. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; sin embargo, la Junta General de Socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- El Capital Social:** El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$ 1.000,00), dividido en UN MIL participaciones sociales con un valor nominal de un dólar cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas por los socios en la

proporción que se indica en este mismo contrato social. El capital social podrá aumentar o disminuirse solo en la forma determinada en la Ley de Compañías y de acuerdo con el procedimiento que ese cuerpo de leyes establece. **Artículo Sexto.- Participaciones:** Las participaciones que tienen los socios son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, observando lo dispuesto en el artículos ciento trece de la Ley de Compañías. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no *ser negociable y el número de participaciones que por su* aporte le correspondan, además de la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **Artículo Octavo.- Transferencia de participaciones:** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se

anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO. ORGANO DE GOBIERNO.- LA JUNTA GENERAL.- Artículo Noveno.- Junta General y atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Resolver sobre la prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o del Estatuto; b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c.- Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d.- Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e.- Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g.- Designar al Presidente

y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h.- Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i.- Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; j.- Autorizar al Gerente General y al Presidente el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía; y, k.- Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración. **Artículo Décimo.- Juntas Ordinarias:** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente: a.- Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma a estos estatutos; c.- Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles su remuneración, y removerlos por causas justificadas o a la culminación del período para el cual fueron elegidos; d.- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; e.- Resolver sobre la forma y reparto de utilidades; f.- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; g.- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en

la ley; h.- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; i.- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; j.- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; k.- Aprobar los reglamentos de la compañía; l.- Aprobar el presupuesto de la compañía; m.- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; n.- Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **Artículo Décimo Primero.- Convocatorias:** La convocatoria a juntas generales ordinarias y extraordinarias se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al

0000005

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Segundo.- Instalación y quórum decisorio:** Las sesiones de Junta General de socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios; actuará de secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad mas uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación de quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Tercero.- Representación:** Los socios pueden hacerse representar ante las juntas generales de socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de

participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Cuarto.- De las actas:** Las actas de las sesiones de Junta general de socios se llevarán impresas, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se elaborarán a través de un computador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales Extraordinarias:** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Sexto.- Juntas Generales Universales:** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el artículo décimo segundo. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

asistentes, bajo pena de nulidad.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía será administrada por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas siguientes. El Gerente General ejerce la representación legal y extrajudicial de la compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Codificación a la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones del Gerente General: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; b.- Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c.- Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la

Compañía; e.- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f.- Ejecutar libremente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la compañía, incluyendo los gastos e ingresos que se requieren para las actividades de producción, con un límite de contratación de hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $300.000,00). Sobre este límite el Gerente General deberá comparecer conjuntamente con el Presidente; g.- Convocar a las reuniones de Junta General; h.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j.- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; k.- Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con instituciones financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; l.- Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; m.- Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; n.- Presentar a la Junta General de socios un informe anual sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los *sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico*; o.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; p.- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente,

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000007

las actas respectivas; q.- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, así como extender el que corresponda a cada socio; y, r.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de socios. **Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones serán las siguientes: a.- Supervisar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, debiendo suscribir, con el secretario, las actas de sesiones de dicho organismo; c.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de sus políticas; d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; e.- Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito. La Junta General deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; f.- Firmar el nombramiento del Gerente General y

conferir certificaciones sobre el mismo; y, g.- Las demás que le señalen la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la Compañía y la Junta General de socios.- **CAPITULO QUINTO. DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo Vigésimo.- Derechos y atribuciones de los socios:** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a.- Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; b.- Elegir y ser elegido para los órganos de administración; c.- Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones; d.- Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; e.- Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; f.- Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; g.- Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; h.- Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; i.- Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. j.- Los demás previstos en la ley y en estos estatutos. **Artículo Vigésimo Primero.- Responsabilidades de los socios:** Son obligaciones de los

socios: a.- Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente; b.- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de socios; c.- No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; y, d.- Los demás contemplados en la Ley o en estos estatutos. La responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO SEXTO. BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- Artículo Vigésimo Segundo.- Balances:** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Tercero.- Reparto de utilidades y formación de reservas:** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los

beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Acceso a los libros y cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Vigésimo Quinto.- Normas Supletorias:** Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- **CLÁUSULA CUARTA.- Suscripción y pago de participaciones / Declaración Juramentada:** Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital social ha sido íntegramente suscrito por los socios y pagado en su totalidad en numerario, conforme se desprende del Certificado de depósito de integración de capital que se adjunta a la presente escritura de constitución, y que se ha realizado de conformidad al cuadro de integración que a continuación se detalla:**********

Socios	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Número de participaciones
JOSÉ BAUM PASTERNAC	USD$ 500	USD$ 500	------	500
GOLDENMOB S. A. 1791[illegible]23001	USD$ 500	USD$ 500	-----	500
TOTALES:	USD$ 1.000	USD$ 1.000	------	1000

CLÁUSULA QUINTA.- Nombramiento de administradores: Para los períodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se designa como Gerente General de la Compañía al señor ingeniero JOSÉ BAUM PASTERNAC y como Presidente de la misma a la señora MONICA JAFFA HELLER RAPAPORT.- **CLAUSULA SEXTA.- Declaraciones:** a) Los firmantes de la presente escritura

pública son los socios fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones; ni que se hacen reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que la inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es extranjera directa y nacional. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura d) Se anexa el certificado de reserva de denominación expedido por la Superintendencia de Compañías e) Los comparecientes declaran bajo juramento estar de acuerdo con el total contenido de las clausulas materia de la presente escritura.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Juan Carlos Mancheno Ochoa para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, e incluso, obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento".- (Firmado) Dr. Juan Carlos Mancheno, portador de la matrícula profesional número tres mil trescientos quince del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la

0000010

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total contenido de esta constitución de compañía, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. José Baum Pasternac
c.i. 1717233140

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

1717233140

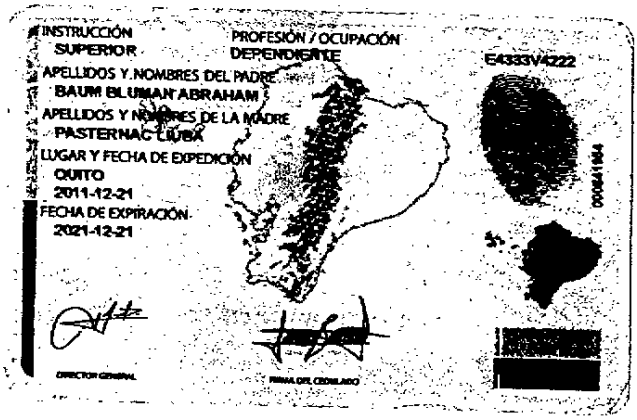

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 20 JUN 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

35798

Quito 15 de Agosto del 2013

Señora
JOSE BAUM PASTERNAC
Ciudad.

De mi consideración:

Cumple llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **GOLDENMOB S.A.**, reunida el día de hoy, eligió a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para un periodo estatutario de **CUATRO** años, debiendo ejercer su cargo con todos los poderes y atribuciones constantes en el Articulo DECIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales de la compañía, hasta ser legalmente remplazado.

Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución de la compañía, otorgada en la Notaria Novena encargada del cantón Quito, el 26 de Junio del año 2.008, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el N°. 2332 del Tomo 139, del 16 de Julio del año 2008.

La representación legal de la empresa la ejercerá usted de manera individual o conjunta con el presidente.

Atentamente,

Sr. Diego Pérez
C.I. 171114657-9

Yo, **JOSE BAUM PASTERNAC**, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 15 de Agosto del año 2013

José Baum Pasternac
C.C. 171723314-0

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 35798

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	28648
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12264
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/08/2013
FECHA ACEPTACION:	15/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GOLDENMOB S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1717233140	BAUM PASTERNAC JOSE	GERENTE GENERAL	4 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 26/06/2008 NOTARIA 9 (E) RM 16/07/2008 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
En: Quito, a 20 JUN 2014
DR. HOMERO LÓPEZ SAMANIEGO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NG 02401?1

0000112

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1717233140001

APELLIDOS Y NOMBRES: BAUM PASTERNAC JOSE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:

FEC. NACIMIENTO:	22/03/1971	FEC. ACTUALIZACION:	29/07/2010
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/06/2006	FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:	
FEC. INSCRIPCION:	23/06/2006	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: JOSE CALAMA Número: 413 Intersección: JUAN LEON MERA Referencia: A UNA CUADRA DE LA PLAZA FOCH Teléfono: 0225548714

DOMICILIO ESPECIAL

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

SRi SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
OCD. 29 JUL. 2010
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JURGM160605 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 656 Y RAMIREZ Fecha y hora: 29/07/2010

SRi.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

SRi
Je hace bien al país

NUMERO RUC: 1717233140001

APELLIDOS Y NOMBRES: BAUM PASTERNAC JOSE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 29/06/2006

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES.
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMA INGLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: JOSE CALAMA Número: 413 Intersección: JUAN LEON MERA Referencia: A UNA CUADRA DE LA PLAZA FOCH Edificio: APARTAMENTOS AMAZONAS Oficina: 10 Telefono Domicilio: 022554814

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 29/07/2010

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: REINA VICTORIA Número: N24151 Intersección: JOSE CALAMA Referencia: FRENTE AL COFFEE TREE Edificio: CASILLERO DEL DIABLO Piso: 5 Oficina: 5A Telefono Domicilio: 022545728

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
en: 2 - foja útil (es).
Quito, a: 10 JUN 2014
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

SRi SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
GDO. 29 JUL. 2010
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160908 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ **Fecha y hora:** 29/07/2010

SRi.gov.ec

00000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7645843
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706586045 MANCHENO OCHOA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARA METAFORM C.L.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7645843

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2014 1:15:38 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 21TSVT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000007064**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
GOLDENMOB S.A.	500.00
BAUM PASTERNAC JOSE	500.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INMOBILIARIA METAFORM C.L.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Maiguashca

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **martes, junio 17, 2014**
FECHA

0835355

Se otor--

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INMOBILIARIA METAFORM C. L." QUE OTORGA EL SEÑOR *JOSÉ BAUM PASTERNAC*, y LA COMPAÑÍA GOLDENMOB S. A.**.- Firmada y sellada en Quito, a veinte de junio del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

C00015

TRÁMITE NÚMERO: 39896

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25398
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2289
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	*Nombres*	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717233140	BAUM PASTERNAC JOSE	Quito	SOCIO	Casado
1792148723001	GOLDENMOB S.A.	Quito	SOCIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	20/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA METAFORM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Nº 0687272

Registro Mercantil de Quito

000016

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0687273

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INMOBILIARIA METAFORM C. L.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**	**ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:			

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: MARISCAL	CIUDADELA:
CALLE: JOAQUIN PINTO	NÚMERO: 330	INTERSECCIÓN/MANZANA: REINA VICTORIA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PLAZA DEL COLIBRI	OFICINA No.: PLANTA BAJA
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2902128	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jbaum@paba.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 999705047	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
JUNTO AL HOTEL Y RESTAURANT Q

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOSE BAUM PASTERNAC

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
171723314-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-004393088
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 164386422-K2
Valor a pagar: 186.07

Fecha de Emisión: 25/07/2014

Fecha de Vencimiento: 12/08/2014

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: [redacted] **GOLDENMOB S.A.**

Código Único Eléctrico Nacional: [redacted] **Cédula / R.U.C.:** 1792148723001 **Código Postal:** 170517

Dirección servicio: JOAQUIN PINTO JTO E6-01 LC LC5 REINA VICTORIA ED.PLAZA DEL COLIBRI

Plan/Geocódigo: 31 30-14-030-1252 **Tarifa:** 716-Comercial con Demanda (Baja Tension) 25/07/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 223893-HEX-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 23/06/2014 **Hasta:** 22/07/2014 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Promedio
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	LECTURAS Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	35818.00	34701.00	1117	kWh	98.3
Demanda Facturable			12	kW	0

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de [redacted]

VALOR CONSUMO:	**98.30**
DEMANDA	48.34
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
[redacted]	
SERV.ALUM.PUB	14.06
[redacted]	
[redacted]	

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
[redacted]	

Consumos

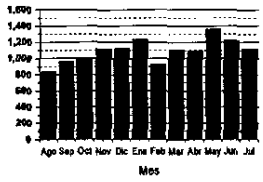

1 de 2

Factura No. 001-006-004393088
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 25/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: [redacted] **Cédula / R.U.C.:** 1792148723001

GOLDENMOB S.A.

No. de Control: 164386422-K2

Dirección servicio:

JOAQUIN PINTO JTO E6-01 LC LC5 REINA VICTORIA ED.PLAZA DEL COLIBRI

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	18.86
[redacted]		

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	**162.11**
Valores Pendientes (2):	**0.00**
Recaudación Terceros (3):	**23.96**
TOTAL (1 + 2 + 3):	186.07

Pagar hasta: 12/08/2014

2 de 2

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-004393088
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: [redacted]
GOLDENMOB S.A.

No. de Control: 164386422-K2
Valor a pagar: 186.07

5424

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

0000019

Quito, 7 de agosto de 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mi consideración:

Yo, José Baum Pasternac, con cédula de identidad No. 1717233140, en mi calidad de Gerente y Representante legal de la empresa GOLDENMOB S. A., con RUC: 1792148723001, autorizo a la empresa recién constituida denominada INMOBILIARIA METAFORM C. L., para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección:Calle Pinto 330 entre Reina Victoria y Juan León Mera, Edificio Terrazas de la Foch, Planta Baja, de propiedad de mi representada, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a nombre de la empresa.

Atentamente,

José BaumPasternac
Gerente General
GOLDENMOB S. A.

Adjunto:

Copia de cédula de identidad.
Original y copia de la planilla de agua, luz o teléfono actual.